

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada, expediente 30012 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard de San Lorenzo es un ente cooperativo que tiene la concesión del servicio de potabilización de agua para abastecer a tres barrios de la ciudad de San Lorenzo ubicados en el sector Sur: barrio Bouchard, barrio Rivadavia y barrio 2 de Abril.

Que la cooperativa cuenta con más de 1500 asociados y usuarios del servicio con sus respectivos grupos familiares.

Que la cooperativa suministra agua apta para el consumo humano con los estándares fijados por el ENRESS.

Que para actualizar la tarifa la Cooperativa requiere de la aprobación del Concejo Municipal y del ENRESS por lo que su acefalía produjo el atraso tarifario de al menos dos períodos.

Que el rol de la Cooperativa es esencial ya que garantiza el acceso no solo a un servicio público de calidad sino fundamentalmente garantiza el acceso a un Derecho Humano fundamental e indispensable para el desarrollo humano.

Que es necesario hacer una actualización tarifaria calculada acorde a la situación macroeconómica del país y la situación tributaria que atraviesa la administración de la cooperativa.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4285.-

Artículo 1°: MODIFÍCANSE los artículos 8° y 10° del Régimen Tarifario de la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, aprobado por Ordenanza N° 3435 y modificada por Ordenanza N° 4214, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°- SERVICIOS INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

A.1) USUARIOS SOCIOS O NO SOCIOS CON CONSUMO EXCEDENTE

1° mes: MF=CF

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (\$15.151,52) por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

Observación:

1)-\$ 15.151,52 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, para los períodos octubre/25 a diciembre/25 ambos inclusive.

2º mes: Aplicación de excedentes en caso de corresponder

MF= CF + E

Donde

MF: Monto a facturar

CF: Cargo fijo

E: excedente sobre 15.000 litros por período mensual según tabla que se desarrolla a continuación:

Tala de Excedentes por encima de los 15m³

Márgenes de IMPORTE tarifas Básicas

Márgenes De consumo	M3	Importe			
Tarifa básica	15	\$15.151,52			
Desde 16 a 20 m ³	5	\$268,90			
Desde 21 a 25 m ³	10	\$275,63			
Desde 26 a 30 m ³	15	\$282,09			
Desde 31 a 35 m ³	20	\$294,22			
Desde 36 a 40 m ³	25	\$299,42			
Desde 41 a 45 m ³	30	\$316,55			
Desde 46 a 55 m ³	40	\$327,85			
Más de 55 m ³		\$360,90			

Las tarifas del presente cuadro están neteadas de todo tipo de impuestos y tasas a nivel nacional, provincial y municipal.

A.2) JUBILADOS C/ JUBILACIÓN MÍNIMA Y VIVIENDA ÚNICA

1º mes: MF=CF

Donde

MF= Monto a facturar y CF cargo fijo. (hasta \$7.100,00) por período más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondan.

Observación:

-\$7.100,00 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período octubre/25 a diciembre/25 ambos inclusive.

ARTÍCULO 10º:

CARGOS ESPECIALES

a) CARGOS DE CONEXIÓN

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro del Usuario correspondiente del siguiente cargo de conexión.

Financiamiento: de contado efectivo o tarjeta de débito, tarjeta de crédito o pago convenio en tres cuotas entregando la 1º cuota al momento de la solicitud.

Las renovaciones, reemplazos u operaciones estarán a cargo de la Prestadora. Corresponderá a la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por la previsión de la conexión domiciliaria.

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
AGUA POTABLE	\$ 110.000

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera

Octubre 2025 a diciembre 2025: \$110.000

b) CARGO DE DESCONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la desconexión de los servicios.

SERVICIO	CARGO POR DESCONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 6.600

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera

Octubre 2025 a diciembre 2025: \$ 6.600

c) CARGO DE NO CONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la no conexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de No Conexión.

SERVICIO	CARGO POR NO CONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 0.00

d) CARGO DE RECONEXIÓN

Para el caso de inmuebles en los que la prestadora efectúe la Reconexión de Servicios ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte del Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la Reconexión, la prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente cargo de Reconexión: disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11220 será aplicable el siguiente cargo de desconexión.

SERVICIO	CARGO DE RECONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 6.600

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera:

Octubre 2025 a diciembre 2025: \$ 6.600

La prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto. -"

Artículo 2°: Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente. -

Artículo 3°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo